



Ayuntamiento
de Laredo

Expte.: 2026/2045 Aprobadas
por Resolución Núm. Resolución:
2026/629 - Fecha Resolución:
17/07/2026

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO “LAREDO VERDE. PRIMER PERIODO” vinculado a las subvenciones reguladas y convocadas por la Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 27/04/2026, concediendo subvenciones al amparo de la **Orden IND/1/2024, de 23 de febrero**, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 23/02/2024) y de la **Orden IND/07/2026, de 25 de febrero**, por la que se aprueba la convocatoria para 2026 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 04/03/2026).

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Vinculado a:

Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 23/02/2024)

Orden IND/07/2026, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para 2026 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 04/03/2026).

La Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 27/04/2026, concediendo subvenciones al amparo de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y de la Orden IND/07/2026, de 25 de febrero.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de personal:

- **2 PEON JARDINERO CON CARNÉ B**

Este proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en el Reglamento regulador de Selección y Cese de Personal y Criterios para la Gestión de la Bolsa de empleo (BOC lunes 3 de febrero de 2020).

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
PATRICIA ALVARELLOS
LEIS
SECRETARIO/A
17/07/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 18a0dd6565054dabae0f8d36be56cf61001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento
de Laredo

Expte.: 2026/2045 Aprobadas
por Resolución Núm. Resolución:
2026/629 - Fecha Resolución:
17/07/2026

CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS PUESTOS:

MOTIVO DE LA COBERTURA - OBJETO	Proyecto “ LAREDO VERDE. PRIMER PERIODO. ” vinculado a las subvenciones reguladas y convocadas por la Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 27/04/2026, concediendo subvenciones al amparo de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y de la Orden IND/07/2026, de 25 de febrero.
EXPEDIENTE/S MUNICIPAL/ES	2026-1095 2026-2045
EXPTE SOLICITUD SUBVENCIÓN SCE Nº	2026/02/0075
EXPTE. SUBVENCION SCE Nº	2026A139035
NUMERO DE OFERTA DE EMPLEO	Pendiente de asignar
FECHA DE INICIO	Previsto 01/09/2026
FECHA FINALIZACIÓN:	DE Previsto 31/01/2027
DURACIÓN:	Previsto 5 meses.
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Contrato vinculado a Políticas Activas de Empleo (código 405)
PERIODO DE PRUEBA:	El que proceda según la normativa vigente. 1 MES
HORARIO:	De lunes a domingo, según calendario de turnos que establezca el servicio. Con los descansos legales que se establezcan.
JORNADA:	100% completa.
FINANCIACIÓN EXTERNA DEL COSTE:	SUBVENCIONABLE POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO. Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 27/04/2026, concediendo subvenciones al amparo de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y de la Orden IND/07/2026, de 25 de febrero.
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	Pendiente asignar
NORMATIVA Y ARGUMENTO JURÍDICO	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
PATRICIA ALVARELLOS
LEIS
17/07/2026
SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	18a0dd6565054dabae0f8d36be56cf61001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento
de Laredo

Expte.: 2026/2045 Aprobadas
por Resolución Núm. Resolución:
2026/629 - Fecha Resolución:
17/07/2026

APLICABLE PARA LA
CONTRATACIÓN
NOMBRAMIENTO:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Reglamento regulador de la selección y cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y criterios para la gestión de la Bolsa de Empleo.
- **Orden IND/1/2024, de 23 de febrero**, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 23/02/2024).
- **Orden IND/07/2026, de 25 de febrero**, por la que se aprueba la convocatoria para 2026 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 04/03/2026).
- **La Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 27/04/2026**, concediendo subvenciones al amparo de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y de la Orden IND/07/2026, de 25 de febrero.

AVISO
CONDICIONANTE

La contratación o nombramiento estará condicionada por la validación previa por parte del Servicio Cántabro de Empleo, como organismo que regula y subvenciona este programa de empleo al que se vincula la financiación externa del coste.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PEON JARDINERO CON CARNÉ B
CNO	95431028
GRUPO DE COTIZACIÓN:	9
NÚMERO DE PUESTOS A CUBRIR:	2
SALARIO BRUTO	1.923,93 €/mes, incluyendo la parte proporcional de la paga extra. Esta

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1	SECRETARIO/A
PATRICIA ALVARELLOS LEIS	17/07/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	18a0dd6565054dabae0f8d36be56cf61001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MENSUAL:	cuantía podría verse modificada por las actualizaciones salariales que afecten a los empleados municipales.
FUNCIONES:	Funciones relacionadas con la memoria de actuación del proyecto y la oferta genérica de empleo: Según MEMORIA Y OFERTA DE EMPLEO: 1. Apoyo al mantenimiento de zonas y espacios públicos, parques y jardines, cauces y arroyos. 2. Conducción de vehículos municipales con carné tipo B para el desempeño de su puesto de trabajo. 3. Adecuado uso de EPIs y custodia y buena conservación de las herramientas, vehículos y materiales a su cargo. 4. Labores de jardinería asociadas a la mejora ambiental de los espacios públicos urbanos del proyecto: eliminación de especies invasoras, recogida de residuos vegetales, limpieza, desbroce, mantenimiento espacios públicos, caminos y sendas y todas aquellas labores propias de su categoría laboral. 5. Utilización de herramienta manual y maquinaria que se incluyan en el proyecto y se considere necesaria. 6. Montaje, desmontaje e instalación de pasarelas de playa, así como de elementos decorativos en eventos culturales, deportivos y festejos de la villa. Trabajo que exige la carga de peso y el traslado de material pesado como pasarelas, gradas y escenarios. 7. Apoyo al mantenimiento de zonas y espacios públicos, parques y jardines, cauces y arroyos. 8. Bajo la supervisión del jefe de cuadrilla y del técnico del proyecto. 9. Utilizar las herramientas manuales y maquinaria requerida, y todas aquellas que se incluyan en el proyecto o que se consideren necesarias. 10. Adecuado uso de EPIs y custodia y buena conservación de las herramientas, vehículos y materiales a su cargo.

Segunda.- Condiciones específicas de acceso al puesto.

REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO.

PUESTO	REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO
PEON JARDINERO CON CARNÉ B	• Titulación: educativa básica.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es



 Ayuntamiento de Laredo		Expte.: 2026/2045 Aprobadas por Resolución Núm. Resolución: 2026/629 - Fecha Resolución: 17/07/2026
		• Carné de conducir tipo B

- Las personas trabajadoras que vayan a ser contratadas a través de proceso selectivo deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Cantabria, en el momento del sondeo y el día anterior a la contratación.
- Ninguna persona podrá estar contratada más de dos veces y la suma de los contratos no podrá superar los seis meses en total, en cualquiera de los proyectos subvencionados.
- Las personas candidatas para estos puestos de trabajo serán preseleccionados por la oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo en Colindres, previa oferta de empleo genérica y memoria de actuación presentada por el Ayuntamiento de Laredo.

Además, Siguiendo lo establecido en el Artículo 13. Requisitos de las personas trabajadoras y criterios sobre colectivos prioritarios, de la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social.: “Las personas que sean contratadas para la realización de obras o servicios por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

Tercera. -Contratación de personal

Se formalizará Contrato vinculado a Políticas Activas de Empleo (código 405), según se establece por el Servicio Cántabro de Empleo para este tipo de contrataciones, y se establece en la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero (Artículo 14. Punto 8).

Cuarta. -Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1	PATRICIA ALVARELLOS LEIS	SECRETARIO/A	17/07/2026
--------------	-----------------------------	--------------	------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	18a0dd6565054dabae0f8d36be56cf61001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Cumplir los requisitos mínimos de acceso al puesto establecidos en la base segunda.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, en su caso, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondiente.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades. Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas candidatas para estos puestos de trabajo serán preseleccionados por la oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo en Colindres, previa oferta de empleo genérica y memoria de actuación presentada por el Ayuntamiento de Laredo.

A las personas candidatas preseleccionadas se les requerirá la siguiente documentación que deberá presentarse, en el plazo que se establezca, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Laredo, a través de su sede electrónica <https://sede.laredo.es/> siguiendo la siguiente ruta: Inicio / Trámites y gestiones / Inscripción en procesos selectivos.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán fotocopia del permiso de residencia y trabajo.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es



 Ayuntamiento de Laredo		Expte.: 2026/2045 Aprobadas por Resolución Núm. Resolución: 2026/629 - Fecha Resolución: 17/07/2026
---	--	--

- b) Documentación justificativa que acredite los requisitos mínimos de acceso al puesto. (VER BASE SEGUNDA).
- c) Documentos justificativos de la fase de valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a realizar (VER BASE OCTAVA).
- d) Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum vitae y la vida laboral, aportando la documentación que justifique los méritos descritos en el currículum.

Toda la documentación presentada debe de ser original o copia en conformidad con el art. 27. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 0. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición de la persona interesada, las entidades locales deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.laredo.es

Sexta. – Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1	SECRETARIO/A
PATRICIA ALVARELLOS LEIS	17/07/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	18a0dd6565054dabae0f8d36be56cf61001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

- **Presidente: Bernabé González Morales**
- **Presidente suplente: Elena Beatriz Roldan Reoyo**
- **Vocal: David Perez Grau**
- **Vocal Suplente: Manuel Ángel Piedra Canales**
- **Vocal: Pedro Maria Rasines Fernández**
- **Vocal Suplente: Maria Elvira Saro Ortiz**

Séptima. - Sistema Selectivo.

Los criterios de selección de las personas trabajadoras deben permitir valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil del puesto y funciones identificadas en la oferta genérica de empleo.

Deberán ser observados los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La selección se efectuará mediante prueba y valoración de méritos.

Descripción de la prueba:

Prueba práctica. 10 puntos.

La prueba consistirá en la realización de una prueba práctica a realizar en los lugares identificados como centro de trabajo en estas bases, por espacio máximo de 60 minutos, que versará sobre las funciones y tareas descritas para cada puesto con el objetivo de conocer las destrezas y capacidades de los candidatos. Dándose a conocer a los aspirantes los criterios de valoración antes del comienzo de las pruebas correspondientes.

Los candidatos a la prueba deberán presentarse con ropa de trabajo adecuada.

Valoración de méritos. 3,00 puntos:

Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria 3,00 Ptos.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 Ptos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

Según se establece en el Artículo 13. Requisitos de las personas trabajadoras y criterios sobre colectivos prioritarios, apartado 3 de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero; en caso de empate, las bases que aprueben las entidades beneficiarias establecerán que las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

- Las mujeres víctimas de violencia de género y/o víctimas de violencia sexual.
- Las personas con discapacidad reconocida.
- Las personas de mayor edad.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente

Una vez propuesto por el Órgano de Selección, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral o toma de posesión pertinente en el plazo máximo de 24 horas.

Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en la **Orden IND/1/2024, de 23 de febrero**, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. La Orden IND/07/2026, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para 2026 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. La **Resolución de la**

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





Ayuntamiento
de Laredo

Expte.: 2026/2045 Aprobadas
por Resolución Núm. Resolución:
2026/629 - Fecha Resolución:
17/07/2026

Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 27/04/2026, concediendo subvenciones al amparo de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y de la Orden IND/07/2026, de 25 de febrero. Tratándose de respetar en lo que sea posible lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento Regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Décima. – Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes las subvenciones reguladas por la **Orden IND/1/2024, de 23 de febrero**, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. La Orden **IND/07/2026, de 25 de febrero**, por la que se aprueba la convocatoria para 2026 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. La **Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 27/04/2026**, concediendo subvenciones al amparo de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y de la Orden IND/07/2026, de 25 de febrero. Tratándose de respetar en lo que sea posible lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento Regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Decimoprimera. – Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses.

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES DE CONVOCATORIA FUERON APROBADAS POR DECRETO DE ALCALDÍA RESOLUCIÓN NÚM. RESOLUCIÓN: 2026/629 - FECHA RESOLUCIÓN: 17/07/2026

Firma 1 de 1	SECRETARIO/A
PATRICIA ALVARELLOS LEIS	17/07/2026

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	18a0dd6565054dabae0f8d36be56cf61001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

